Imder Sincelejo	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO-IMDER	CÓDIGO: GG-DE-FTO.007	FECHA: 26/01/2023
	GESTION GERENCIAL		
	DIRECIONAMIENTO ESTRATÈGICO	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 2
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS		

DATOS GENERALES

FECHA DE PRESENTACIÒN DEL INFORME:	18-ago-23						
TIPO DE CONTRATO: *Marque con una (x)*	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**X**	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	JESUS DAVID FLOREZ CERVERA				**N° DE CEDULA/ NIT:**	1.102.872.198	
VALOR DEL CONTRATO :	**$ 25.900.000,00**		**HONORARIOS MENSUALES :**		**$ 3.700.000**		
N° DE CONTRATO :	52	**AÑO:** 2023	**FECHA DE INICIO :**	19/05/2023	**FECHA FINAL:**	**18/12/2023**	
OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACIÓN EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL						
PERIODO DEL INFORME Y DE LA CERTIFICACIÒN CORRESPONDIENTE AL PAGO:						19-07-2023 AL 18-08-2023	
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	**GISELA GIL MARTINEZ**					**P.U.**	JURIDICA Y CONTRATACION
PRESENTACION DEL INFORME *(Marque con una (x) la opcion de la presentacion de informes)*	Medio Fisico	**X**	Medio Magnetico (CD)		Otros, cual?	SECOP II	

IMPORTANTE: **A continuacion se especifica el espacio para la mencion de las actividaedes desarrolladas en el periodo a evaluar. De igual forma, anexar de manera especifica el informe con sus respectivas evidencia sea; en medio magnetico (CD), o en medio fisico las actividades de forma detallada para que estas sean validadas por el supervisor.*
*En caso de que el inrfome carezca de evidencias, el supervisor No firmarà hasta que el informe este conforme. (Con todos sus anexos)**

	OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO
1	**Asumir la defensa judicial del instituto cuando sea asignado por el Gerente**
	ACTIVIDADES REALIZADAS
	Se contestaron fallo de acción de tutela con radicado 2023-00125-00
	LOGROS OBTENIDOS
	Se logró una adecuada defensa en pro de los intereses del instituto
	EVIDENCIAS
	Se Encuentran en el anexo a este escrito
	OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO
2	**Obrar con diligencia y garantizar la calidad del servicio en los asuntos encomendados por el Gerente del INSTITUTO**
	ACTIVIDADES REALIZADAS
	Se proyectó convenio de apoyo economico #049, cuyo objeto fue: BRINDAR APOYO ECONÓMICO AL CLUB DEPORTIVO SABANEROS FC A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÒN EN LA FINAL DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I 2023, de igual forma, se proyectaron resoluciones #0288, #0293 donde se aprobaron polizas unicas de garantias
	LOGROS OBTENIDOS
	Se garantizó la calidad del servicio encomendado por la gerencia
	EVIDENCIAS
	Se Encuentran en el anexo a este escrito
	OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO
3	**Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales - contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa**

	eficiente y oportuna a los intereses del instituto y coadyuvar al cumplimiento de los fines del IMDER y del Estado
ACTIVIDADES REALIZADAS	
	Se realiza cuadro de relacion del proceso donde se manifiesta la situacion actual de cada de uno de los procesos a cargo del contratista
LOGROS OBTENIDOS	
	Se logra mantener de manera actualizada los diferentes procesos judiciales que lleva en contra y a favor del instituto
EVIDENCIAS	
	Se Encuentran en el anexo a este escrito
OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO	
4	Suministrar informe dirigido a la contraloría o a cualquier otra entidad que así lo solicite sobre los procesos judiciales donde el Instituto sea parte
ACTIVIDADES REALIZADAS	
	Se brindó relación de los procesos judiciales a control interno del IMDER-Sincelejo, para ser enviado a la contraloria municipal de sincelejo
LOGROS OBTENIDOS	
	Se logra atender de manera oportuna al llamado de la contraloria municipal de sincelejo
EVIDENCIAS	
	Se Encuentran en el anexo a este escrito
OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO	
5	acompañar los procesos judiciales y proyectar todo lo correspondiente a las solicitudes, peticiones y requerimientos que sean instaurados ante la entidad,
ACTIVIDADES REALIZADAS	
	Se acompaña al instituo, brindadole actualización de los procesos en donde hace parte el instituto
LOGROS OBTENIDOS	
	Se logra mantener de manera actualizada los diferentes procesos judiciales que lleva en contra y a favor del instituto
EVIDENCIAS	
	Se Encuentran en el anexo a este escrito
OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO	
6	Asesorar al Gerente y a las distintas oficinas del Instituto, en las diferentes actividades jurídicas inherente a la gestión administrativa de la entidad, específicamente dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del IMDER - Sincelejo, que sean instaurados ante los diferentes juzgados y tribunales del circuito de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que el instituto lo considere pertinente
ACTIVIDADES REALIZADAS	
	Se suscribió poder de representanción en el proceso 70001-33-33-002-2023-00072- 00, para llevar acabo la oportuna defensa del instituto.
LOGROS OBTENIDOS	
	Se logró enviar poder de represetanción al juzgado en el tiempo establecido por la ley.
EVIDENCIAS	
	Se Encuentran en el anexo a este escrito
OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERÌODO	
7	Suministrar mensualmente un informe detallado y completo del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente contrato
ACTIVIDADES REALIZADAS	
	Se hace entrega al supervisor del contrato, relacion de procesos donde se establece, las etapas procesales que se encuentran
LOGROS OBTENIDOS	
	Se realiza cuadro de relacion del proceso donde se manifiesta la situacion actual de cada de uno de los procesos a cargo del contratista
EVIDENCIAS	
	Se Encuentran en el anexo a este escrito

CONTRATISTA

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.	
* En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato.	**FIRMA DEL CONTRATISTA**

RECIBIDO POR:	Yesela Cantillo	**FIRMA:**		**FECHA:**	18-DIC-2023

Responder Responder a todos Reenviar ... Disfrute del nuevo Outlook

CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA - 2023-00125-00

JC

Jesus david Florez Cervera <Abg.Jesusflorez@hotmail.com>

31/07/2023 8:16 a. m.

Para: EDGAR ANDRES BRID RODRIGUEZ; Juzgado 01 Penal Municipal - Sucre - Sincelejo

PDF FALLO DE TUTELA -...
321,98 KB

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE ENTREGA INFORMACIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA CON RADICADO 2023-00125-00, PARA LOS FINES PERTINENTES

ATENTAMENTE
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
ASESOR JURIDICO – IMDER

Enviado desde Correo para Windows

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Imder Sincelejo | Sincelejo Unidos transformamos más

Doctor
Juan Carlos Castilla Cruz
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL SINCELEJO
E.S.D
pmpal01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: ÉDGAR ANDRÉS BRID RODRÍGUEZ
ACCIONADO: IMDER SINCELEJO
RADICADO: 700014088001-2023-00125-00

Asunto: Cumplimiento de fallo de Acción de Tutela

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA, mayor de edad y vecino de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.872.198 expedida en Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la T.P. número No. 337.990 del C.S. de la J., correo electrónico: abg.jesusflorez@hotmail.com; en mi calidad de apoderado de la parte accionada, dentro del expediente de la referencia, esto es, el IMDER Sincelejo, y atendiendo al fallo de tutela, notificada el día 26 de julio de 2023, en donde la sentencia ordena lo siguiente:

"(...) **PRIMERO.-** TUTELAR el derecho fundamental de petición de BRID SOLUCIONES S.A.S., representada legalmente por ÉDGAR ANDRÉS BRID RODRÍGUEZ, vulnerado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO – IMDER, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.-** ORDENAR al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO –IMDER, a través de su Gerente ISAURA DEL CARMEN BRAVO QUINTERO, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, brinde una respuesta clara, de fondo y congruente a lo pedido en escrito del 16 de junio de 2023 por el señor ÉDGAR ANDRÉS BRID RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad BRID SOLUCIONES S.A.S.. (...)"

Siguiendo los parámetros impartidos por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL SINCELEJO**, IMDER Sincelejo se permite dar respuesta en el sentido que el día diez (10) de julio del 2023, la entidad accionada realizó transferencia a Brid Soluciones S.A.S[1], identificado con numero de nit 900906303, por el valor de diez millones de pesos $10.000.000 referente a la orden de pago 0329, el valor restante de nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 9.844.180, se transferirá en el transcurso del mes de agosto del presente año para cumplir con la totalidad del orden de pago anteriormente mencionada

[1] Transferencias realizada desde el Banco Davivienda el día 10 de julio del 2023

Imder Sincelejo | Sincelejo Unidos transformamos más

Finalmente, con la presente respuesta, el IMDER Sincelejo da cumplimiento al fallo de tutela con radicado **2023-00125**

Atentamente:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA
C.C. 1.102.872.198
T.P No. 337.990 del C.S. de la J.

NIT No. 823.000.306-6
Dirección: CRA 16 # 23-10 Barrio Cruz De Colorado – Edificio La 16
Celular: 310 524 5308 Página web: www.imder-sincelejo.gov.co/
Email: contactenos@imder-sincelejo.gov.co
Sincelejo – Sucre

CONVENIO DE APOYO ECONOMICO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MUNICIPAL NÚMERO No 049 DE 2023.

ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL	ISAURA BRAVO QUINTERO
ENTE DEPORTIVO	EL CLUB DEPORTIVO SABANEROS F.C.
NIT	901587157-5
REPRESENATE LEGAL:	LEIVIS BARBOZA GONZALEZ
NIT- CEDULA	N° 92.536.908
OBJETO:	BRINDAR APOYO ECONOMICO AL CLUB DEPORTIVO SABANEROS FC FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I 2023
VALOR DEL CONVENIO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MONEDA CORRIENTE
FECHA DE CONVENIO:	21 DE JULIO DEL 2023

Entre los suscritos, **ISAURA BRAVO QUINTERO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 64.695.887 de Sincelejo, actuando en condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 697 de 25 de Octubre de 2022 y Acta de posesión No 10001 de 25 de Octubre de 2022 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO - IMDER**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **EL CLUB DEPORTIVO SABANEROS F.C.** persona jurídica de derecho privado, adscrita al régimen de entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No **901587157-5** representado legalmente por su presidente, **LEIVIS BARBOZA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **92.536.908 de Sincelejo** quien adelante se llamara el **ENTE DEPORTIVO**, y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL INSTITUTO**, hemos decidido celebrar el siguiente convenio, consignado en las cláusulas siguientes, previa estas consideraciones: 1) Que el artículo 52 de la C.P. establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". 2) Que el artículo 355 de la C.P. Inciso 2, consagra que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. 3) Que la ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el

aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su artículo 1 establece como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud de todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de las personas en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad y atender a su financiamiento de acuerdo a los planes y programas que ellas presenten. **4)** Que el Acuerdo número 039 de 1995 del Concejo Municipal de Sincelejo, creó el IMDER SINCELEJO, estableciendo como objetivo fundamental generar y brindar a la comunidad del Municipio de Sincelejo, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para mejorar su calidad de vida. **5)** Que el IMDER Sincelejo, como parte del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 y de acuerdo al numeral 7° del artículo 6° del Acuerdo del concejo de Sincelejo 039 de 1995, tiene dentro de sus funciones cooperar en el municipio con las entidades deportivas, recreativas, en la promoción y difusión de las actividades físicas, el deporte, la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo a los planes y programas que ellas presenten. **6)** Que la ley 181 de 1995 en su artículo 69 crea los Institutos Municipales de deporte y Recreación y les asigna funciones entre otras, **a)** las de desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. **b)** Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley **7)** Que el INSTITUTO, tiene como objetivo general promover el acceso a la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, con el propósito de cumplir el mandato constitucional, encontrándose dentro de sus objetivos específicos el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción integral de las personas en todas sus edades, en todos sus niveles y estamentos sociales del Municipio de Sincelejo. **8)** Que la práctica deportiva constituye una de las más sanas expresiones de vida, el autocontrol, la disciplina, los valores éticos y morales, la sana competencia, la convivencia y el compañerismo, son algunos de los muchos principios que se manejan en el ámbito deportivo, la combinación de estos principios con el ejercicio y el entrenamiento físico proporcionan al ser humano una herramienta contundente contra muchas de las expresiones de deterioro social. **9)** Que el INSTITUTO mediante el cronograma establecido para la vigencia 2023 así como en el plan anual de adquisiciones, tiene dentro de sus propósitos realizar el presente convenio con el objetivo de suministrar **"BRINDAR APOYO ECONÓMICO AL CLUB DEPORTIVO SABANEROS FC FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I 2023".** Este proyecto se encuentra enmarcado en el plan sectorial del deporte "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACION Y DESARROLLO DEL DEPORTE ASOCIADO, CLUBES Y LIGAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **10)** Que El proyecto se enfoca básicamente a desarrollar e impulsar acciones de corto y mediano plazo que permita la promoción y formación permanente sobre la organización, gestión y práctica de la disciplina deportiva del Futbol en el torneo atrás referenciado. **11)** Que El INSTITUTO para dar cumplimiento al programa y metas del Plan sectorial "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACION Y DESARROLLO DEL DEPORTE ASOCIADO, CLUBES Y LIGAS

DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **Ha determinado que el Club Deportivo** contarse dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas donde se determinen las disposiciones a nivel competitivo en las diferentes categorías a realizar, con miras a obtener mejores resultados en todos los eventos, razón por la cual, el Club tiene la participación en la final de la liga de betplay futsal I 2023 en las ciudades de Sincelejo y Bogotá. **12)** Que en aras de dar cumplimiento a la normatividad y satisfacer la necesidad presentada, el INSTITUTO procedió a realizar los trámites administrativos para la ejecución del proyecto. **13)** Que en aras de dar publicidad y permitir la participación del **EL CLUB DEPORTIVO SABANERO F.C.**, entidad sin ánimo de lucro, se ha dejado constancia que el beneficiario cuenta con la idoneidad y experiencia reflejada en su historial, como es la organización de eventos deportivos. **14)** Que EL INSTITUTO recibió solicitud de apoyo presentada por **EL CLUB DEPORTIVO SABANERO FC** el cual es una entidad sin ánimo de lucro y con experiencia y participación en torneo de futbol. **15)** Que realizada la revisión del proyecto presentado se constituirá por parte del INSTITUTO que el ENTE DEPORTIVO cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera, lo cual es favorable para el INSTITUTO, según certificación expedida por el Gerente del Instituto. Por consiguiente las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **"BRINDAR APOYO ECONÓMICO AL CLUB DEPORTIVO SABANEROS FC FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I 2023"**. CLAUSULA SEGUNDA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1). APORTE POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO- IMDER**: El apoyo económico que brindará el IMDER - Sincelejo, para el desarrollo conjunto del proyecto deportivo, ascienda a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000 M/L)**, suma por la cual se suscribirá el convenio a celebrar, contando para ello con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE IMDER	APORTE CLUB
1	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO BUSETA SINCELEJO-MONTERIA-SINCELEJO	20	$100.000	$2.000.000	2.000.000	N/A
2	TRANSPORTE AEREO MONTERIA-BOGOTA-MONTERIA	20	$1.200.000	$24.000.000	24.000.000	N/A
3	ALIMENTACIÓN PARA 20 PERSONAS EN BOGOTA POR DOS DIAS (DESAYUNO: CONTIENE HUEVOS REVUELTOS 100 GRAMOS MANZANA 112 GRAMOS	40	90.000	3.600.000	3.600.000	N/A

	PAN 70 GRAMOS ALMUERZO: ARROZ DE 140 GRAMOS POLLO O CARNE DE 120 GRAMOS ENSALADA DE ZANAHORIA 100 GRAMOS UNA TAJADA MADURA 100 GRAMOS JUGO NATURAL 400 ML CENA: LOMO DE CERDO 200 GRAMOS ENSALADA DE ESPINACA FRESAS 80 GRAMOS)					
4	HOSPEDAJE PARA 20 PERSONAS POR DOS NOCHE EN BOGOTA EN CAMA SENCILLA, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO INTERNO	40	90.000	3.600.000	3.600.000	N/A
5	PACAS DE AGUA EMPACADAS EN TARRO PLASTICO DE 230 ML POR 30 UND	20	20.000	400.000	400.000	N/A
6	MERIENDAS PARA 20 DEPORTISTAS DURANTE LOS PARTIDOS DE LOCAL Y VISITANTE (BOCADILLO, FRUTAS, YOGUR)	80	6.000	480.000	480.000	N/A
7	BEBIDAS HIDRATANTES LIBRE DE CAFEINA Y TAURINA	30	4.000	120.000	120.000	N/A
8	JUZGAMIENTO DEPORTIVO DE LOCAL	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	N/A

9	ALIMENTACIÓN PARA 20 PERSONAS EN SINCELEJO PARTIDO DE LOCAL, CENA Y ALMUERZO **ALMUERZO:** ARROZ DE 140 GRAMOS POLLO O CARNE DE 120 GRAMOS ENSALADA DE ZANAHORIA 100 GRAMOS UNA TAJADA MADURA 100 GRAMOS JUGO NATURAL 400 ML **CENA:** LOMO DE CERDO 200 GRAMOS ENSALADA DE ESPINACA FRESAS 90 GRAMOS)	40	30.000	1.200.000	1.200.000	N/A
10	HOSPEDAJE PARA 20 PERSONAS POR 1 NOCHE EN SINCELEJO EN CAMA SENCILLA, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO INTERNO	20	80.000	1.600.000	1.600.000	N/A
11	PRIMA ECONOMICA POR LOGROS AL EQUIPO (INCENTIVO ECONOMICO)	1	20.000.000	20.000.000	N/A	20.000.000
12	LOGISTICA GENERAL DE LA GRAN FINAL – INCLUYE ARMADO Y DESARME DE TARIMAS PARA PREMIACIÓN, ALQUILER DE	1	10.000.000	10.000.000	6.000.000	4.000.000

	SOPORTES DE AMPLIFICACIÓN					
			TOTAL	$70.000.000	$46.000.000	$24.000.000

El IMDER- Sincelejo brindara apoyo económico para costear el valor total de los ítems 1,2,3,4,5,7,8,9,10 y de manera parcial el ítem 12, de acuerdo con lo señalado en la tabla anterior ($ 46.000.000), debiendo el CLUB DEPORTIVO, al momento de la finalización del torneo sustentar y demostrar los gastos efectuados por estos conceptos a través de los medios idóneos y pertinentes. El resto del valor ($ 24.000.000) será aportado por el CLUB DEPORTIVO. **2) APORTE DEL CLUB DEPORTIVO:** Como quiera que el IMDER no aporta el valor total del presupuesto requerido para ejecutar el proyecto, toda vez que para la participación en el torneo en mención se requiere de una serie de gastos superiores al valor del aporte del instituto; el CLUB DEPORTIVO cubrirá el coste del excedente del presupuesto oficial presentado en la solicitud teniendo como finalidad cubrir los gastos, ya sean económicos, de inscripción, logísticos o administrativos para garantizar la organización del evento deportivo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO:** A) Realizar los aportes necesarios y estipulados en la solicitud de apoyo, diferentes a los realizados por el Instituto, que serán destinados para coadyuvar la realización del proyecto, a través de actividades que permitan la participación en el evento y generar mayor impacto a la población beneficiada. B) Garantizar que los aportes serán para apoyar las actividades relacionadas en la propuesta y que correspondan directamente al proyecto. C) Invertir la totalidad de los aportes que el Instituto desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional, así como los que eventualmente aporte el asociado. D) Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la propuesta presentada, los estudios y documentos previos, y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el Instituto. E) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. F) Rendir un informe técnico y financiero en forma detallada con sus respectivos soportes contables y documentos originales o fiel copia de su original, donde se demuestre su autenticidad y la idoneidad de la ejecución del apoyo convenido. G) Relacionar los deportistas beneficiarios y/o Clubes, Escuelas beneficiadas con el proyecto. H) Presentar registro fotográfico en medio físico mínimo diez (10) fotos debidamente impresos en papel full color o papel fotografía y en medio magnético donde se evidencie la participación de los deportistas. I) Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal, si hubiere lugar a ello, durante la vigencia del convenio. J) Realizar el pago de los tributos locales que correspondan. K) Constituir las pólizas pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas. L) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. **2) POR PARTE DEL INSTITUTO.** A) Realizar seguimiento y control al convenio de apoyo económico a fin de verificar su cumplimiento. B) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto convenido. C) Destinar el aporte de los recursos de que trata el Convenio. D) Cancelar el valor del aporte del club deportivo, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. E) Solicitar soporte y verificar los aportes realizados por parte del Club Deportivo. F) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio es diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso el evento deportivo, se realizará los días comprendidos entre el 22 de Julio y 31 de Julio de 2023. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá

de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL INSTITUTO:** El valor total del presente convenio es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MONEDA CORRIENTE** de los cuales EL INSTITUTO aporta el valor del convenio. El valor del aporte que realizará el INSTITUTO como apoyo será desembolsado en su totalidad al finalizar el plazo del convenio, previa presentación de informe final de ejecución del convenio y certificación de ejecución y/o recibido a satisfacción por parte del supervisor. Estos recursos afectaran el presupuesto de inversión del INSTITUTO de la vigencia fiscal del año 2023 **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato (convenio) y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, esta Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, toda vez que el nivel de riesgo se considera mínimo. Además, en caso de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el aporte acordado, previa aplicación del debido proceso. Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, de conformidad a lo establecido en el CDP No 0475 de fecha 19 de Julio de 2023. **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL ENTE DEPORTIVO:** EL ENTE DEPORTIVO actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no existirá relación laboral alguna con EL INSTITUTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se cancelarán a los empoderamiento pactados en el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN:** EL ENTE DEPORTIVO sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por parte del INSTITUTO, a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con las mismas condiciones que de presente. **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA:** En los eventos en los cuales sea necesario, de común acuerdo entre las partes podrán prorrogar el plazo para la ejecución del convenio en caso de que transcurra un caso fortuito o una fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El INSTITUTO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contratista a través de **LA GERENCIA DEL IMDER – SINCELEJO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, quien deberá cumplir además de lo establecido en la Ley 80 de 1993, con las siguientes funciones: 1) Velar porque el objeto y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Exigirle la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio en las condiciones exigidas y autorizar los pagos conforme a los informes presentados. 3) Impartir sugerencias por escrito y formular las observaciones que estimen convenientes para el desarrollo del convenio. 4) Realizar la liquidación del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En el evento en que ocurra una circunstancia ajena a la voluntad de las partes, el convenio podrá ser suspendido previo consejo escrito del supervisor, para garantizar que el objeto del mismo se pueda cumplir en el plazo pactado. Para formalizar el hecho se deberá suscribir un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo estipulado se compute

el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo cuando surjan hechos que impidan desarrollar el objeto del convenio podrán dar por terminado el presente convenio suscribiendo el acta de suspensión del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACERLAS EFECTIVAS:** En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del ENTE DEPORTIVO, el INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CLAUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones convenidas y podrá exigirse al ENTE DEPORTIVO la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del ENTE DEPORTIVO incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al ENTE DEPORTIVO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el ENTE DEPORTIVO autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a el adeudados, previo a practicar los retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** el ENTE DEPORTIVO, se compromete a mantener indemne al INSTITUTO, respondiendo con su patrimonio ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa el desarrollo de las obligaciones del contratista con ocasión al presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta lo mandamiento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 217 del Decreto-ley 019 de 2012, las partes de común acuerdo deciden liquidar el convenio dentro de los cuatro (4) meses Siguientes a la terminación del mismo. De no ser posible la liquidación bilateral dentro del término señalado el Instituto procederá a la liquidación unilateral del convenio la cual será declarada mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURAMENTO DE EL CLUB:** bajo la gravedad de juramento declara que el representante legal y los miembros de la junta directiva no se hallan incursa en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 para la celebración del presente Convenio y que cumple con los requisitos de las leyes 789 y 797 de 2002 y 2003, respectivamente, para suscribir Convenios estatales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** De Conformo al inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el este Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA**

Imder Sincelejo | Sincelejo

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Convenio requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) Existencia de las disponibilidades presupuestales Correspondientes. b) registro presupuestal c) Aprobación de la póliza de garantía d) el presente convenio deberá publicarse en portal único de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Se deja constancia que la escogencia del **EL CLUB DEPORTIVO SABANERO F.C** se hizo atendiendo la idoneidad y experiencia reflejada en su historial como entidad sin ánimo de lucro relacionada con la ejecución de proyectos en materia de DEPORTE.

Responder | Responder a todos | Reenviar | ··· | Disfrute del nuevo Outlook

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y SOLICITUD DE PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE

JC **Jesus david Florez Cervera <Abg.Jesusflorez@hotmail.com>**
16/08/2023 4:21 p. m.

Para: adm02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guardar todos los datos adjuntos

PODER -2023 ANTONIO... 1,61 MB | SOLICITUD - PUBLICIDAD.pdf 143,7 KB

Señora:
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER
Demandante: ANTONIO TAPIA MARTINEZ
Demandado: IMDER SINCELEJO
Radicado No: 70001-33-33-002-2023-00072- 00

Buenas Tardes, atendiendo la exhortación que nos hace este despacho mediante auto, remitimos ante ustedes poder de representación emanado por la directora del IMDER-SINCELEJO, para reconocer personería al Doctor Jesús David Flórez Cervera, con la finalidad de representar los intereses del IMDER SINCELEJO, para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falso, mediante de prueba, promover incidentes, y realizar demás actuaciones para la adecuada defensa de los intereses del Instituto, de igual forma, se solicita acceso virtual al expediente y publicidad del mismo en la plataforma SAMAI.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Por ultimo, las notificaciones del presente proceso pueden ser enviadas a los correos abg.jesusflorez@hotmail.com y notificacionesjudiciales@imder-sincelejo.gov.co

Imder Sincelejo | Sincelejo

Imder Sincelejo | Sincelejo

Señores:
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
E. S. D.

Demandante: ANTONIO TAPIA MARTINEZ
Demandado: IMDER SINCELEJO
Radicado No: 70001-33-33-002-2023-00072- 00

Asunto: Otorgamiento de Poder

ISAURA BRAVO QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el Municipio de Sincelejo, identificada plenamente con cedula de ciudadanía 64.695.587 de Sincelejo-Sucre, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 457 de 23 de Octubre de 2022 y Acta de posesión No 10081 de 23 de Octubre de 2022, y en ejercicio de la función administrativa de otorgar poderes para la representación judicial del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO – IMDER**, mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto que otorga **poder especial** al Doctor Jesús David Flórez Cervera, abogado en ejercicio, identificado plenamente con cedula de ciudadanía No. 1.102.872.198 y profesionalmente con la T.P No. 337.990 del C.S. de la J., para que asuma la defensa judicial del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO** en el proceso de la referencia.

El doctor **JESUS DAVID FLÓREZ CERVERA**, queda facultado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes dictem, en especial las que mediante el presente poder se le otorga para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falso, mediante de prueba, promover incidentes, y realizar demás actuaciones para la adecuada defensa de los intereses del Instituto.

Sírvanse, por tanto, reconocerle personería al Doctor JESUS DAVID FLOREZ CERVERA, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

MARIA BRAVO QUINTERO
Gerente IMDER SINCELEJO
C.C 64.695.587 de Sincelejo

Acepto

JESUS DAVID FLÓREZ CERVERA
C.C. 1.102.872.198
T.P No. 337.990 del C.S. de la J.

Señores:
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE PUBLICIDAD DE EXPEDIENTE
Demandante: ANTONIO TAPIA MARTINEZ
Demandado: IMDER SINCELEJO
Radicado No: 70001-33-33-002-2023-00072- 00

Por medio de la presente, Doctora Lissete, solicito de la manera más respetuosa, la visibilidad del presente proceso completo y no se encuentre como restringido en la plataforma Samai.

Atentamente:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA
C.C. 1.102.872.198 DE SINCELEJO
T.P. No. 337.990 C.S. J

Imder Sincelejo

Imder Sincelejo | Sincelejo

RESOLUCIÓN 0293
Sincelejo, 15 de Agosto del 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA UNICA DE GARANTIAS

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO NUMERO 039 DE 1995, EL ARTICULO 25 NUMERAL 19 DE LA LEY 80/93 Y DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL DECRETO 679 DE 1994.

CONSIDERANDO

Que el Contrato Estatal Nº **SA-005-IMDER-2023** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y DOTACIÓN PARA PATROCINAR, FOMENTAR Y PROMOVER LAPRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** suscrito entre **TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S** y **el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO** de fecha 14 de Agosto de 2023 por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($207.685.800 M/L) MONEDA CORRIENTE**. contempla la constitución ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país de una póliza que cubra los siguientes riesgos: a - **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por el veinte (20%) del valor del contrato, su vigencia igual al mismo y **seis** (6) meses más. 6 - **GARANTIZAR LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, su vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Que **TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S** constituyó ante la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, la póliza de seguro número 540-47-994000025880 que cubre los siguientes riesgos.

POLIZA Nº	540-47-994000025880
COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR:	TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S NIT. 901.561.020-0
BENEFICIARIO:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER SINCELEJO

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/08/2023 – 13/09/2024	$41.537.160
GARANTIZAR LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	14/08/2023 – 13/04/2026	$41.537.160

Que la póliza numero 540-47-994000026880 constituida por **TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S** cumple con los términos establecidos en el Contrato Estatal Nº **SA-005-IMDER-2023** suscrito entre **TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S** y **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**

Que por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Apruébese la póliza número 540-47-994000026880 de la compañía de seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, constituida por **TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S.** a favor del **IMDER SINCELEJO**, en virtud del contrato estatal Nº **SA-005-IMDER-2023** suscrito entre **TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S.** Y **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**

ARTÍCULO SEGUNDO Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los quince (15) del mes de agosto del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAURA BRAVO QUINTERO
Gerente IMDER Sincelejo

Proyectó: Martha Tamayo- Asesor Jurídico
Revisó: Jesús Cerpa Flores – Asesor Jurídico
Revisó: Diana Gil -PU Oficina de Jurídica

Imder Sincelejo | Sincelejo

RESOLUCION 288
Sincelejo, 4 de agosto del 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA UNICA DE GARANTIAS

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO NUMERO 039 DE 1995, EL ARTICULO 25 NUMERAL 19 DE LA LEY 80/93 Y DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL DECRETO 679 DE 1994.

CONSIDERANDO

Que el contrato estatal Nº **LP-002-IMDER-2023**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, PARQUES Y ZONAS VERDES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO IMDER-SINCELEJO"** suscrito entre la **ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES INTEGRALES Y TRABAJADORES DE ARTES Y OFICIOS DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA-ASOPRODEPORTE SIGLA ASOPRODEPORTES** y **el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**, de fecha 1 de Agosto de 2023, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($396.596.393,80 M/L) MONEDA CORRIENTE**, contempla la colocación por parte del contratista de caución una garantía que cubra los siguientes riesgos: **A.- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por el veinte (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **B.- CALIDAD DEL SERVICIO**, por el (20%) equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, su vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABOLARES**, por el equivalente el veinte (20%) del valor del contrato, su vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más

Que **ASOPRODEPORTES**, constituyó ante la compañía de seguros, Seguros del Estado S.A. la póliza de seguro numero **15-44-101283290** que cubre los siguientes riesgos.

PÓLIZA Nº	15-44-101283290
COMPAÑÍA DE SEGUROS	Seguros del Estado S.A
TOMADOR:	ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES INTEGRALES Y TRABAJADORES DE ARTES Y OFICIOS DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA-ASOPRODEPORTE SIGLA ASOPRODEPORTES y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO-ASOPRODEPORTES NIT. 900.674.990-8
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER SINCELEJO

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/08/2023 – 01/01/2026	$16.519.016,16
CALIDAD DEL SERVICIO	01/08/2023 – 01/01/2026	$79.319.276,76
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABOLARES	01/08/2023 – 01/08/2026	$79.319.276,76

Que la póliza número **15-44-101283290** constituida por **ASOPRODEPORTES**, cumple con los términos establecidos en el Contrato Estatal **LP-002-IMDER-2023** suscrito entre **ASOPRODEPORTES** y **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**

Que por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Apruébese la póliza número **15-44-101283290** de la compañía de seguros, Seguros del Estado S.A. constituida por la **ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES INTEGRALES Y TRABAJADORES DE ARTES Y OFICIOS DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA-ASOPRODEPORTE SIGLA ASOPRODEPORTES** y **el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO-ASOPRODEPORTES**, a favor del **IMDER SINCELEJO**, en virtud del Contrato Estatal LP-002-IMDER-2023 suscrito entre **ASOPRODEPORTES** Y **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**

ARTICULO SEGUNDO Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los cuatro (04) del mes de agosto del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IBAURA BRAVO QUINTERO
Gerente IMDER Sincelejo

Proyectó: Jesús Flores, Asesor Jurídico
Revisó: Yomaira Maestre – Asesor Jurídico
Revisó: Diana Gil - PU Oficina de Jurídica

Responder Responder a todos Reenviar ... Disfrute del nuevo Outlook

INFORME DE LOS PROCESOS JUDICIALES - CONTRALORIA

JC **Jesus david Florez Cervera <Abg.Jesusflorez@hotmail.com>**

24/07/2023 8:28 a. m.

Para: controlinterno@imder-sincelejo.gov.co; CONTRATACION IMDER; AUXILIAR DE CONTRATACION IMDER

CONTRALORIA - 2023 - 06.xls
189,26 KB

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE HAGO LLEGAR, INFORME DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL INSTITUTO, PARA LOS FINES PERTINENTES

ATENTAMENTE:
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Enviado desde Correo para Windows

315 6214915

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Imder Sincelejo	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO-IMDER	CÓDIGO: GG-DE-FTO.007	FECHA: 19/09/2022
	GESTION GERENCIAL		
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÈGICO	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 de 2
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS		

Nº PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE PROCESO	TIPO DE ACCION JUDICIAL	CUANTIA INICIAL DEL PROCESO	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	FECHA ADMISION DE LA DEMANDA	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL PROCESO	SENTIDO DEL FALLO A FAVOR	SENTIDO DEL FALLO EN CONTRA	SENTIDO DEL FALLO FECHA	VALOR DE LA LIQUIDACION
2010-01911-00	Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo	Ejecutivo Singular	Civil	$3.466'452.239	Pago a la sobretasa del 2%	23/04/2010	MANEXKA	Se resolvio el recurso de Queja contra el auto de fecha 10/09/2021 se remitio al Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil Familia Laboral de Sincelejo. Con renuncia de poder de fecha 23/08/22	Levantamiento de medidas cautelares.	No reporta.	Oposición a la demanda por costas.	$ 52.000.000,00
2014-00064-00	Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo	Ejecutivo Singular	Civil	$ 259.250.798,00	Pago a la sobretasa del 2%	Año 2014	MANEXKA	se requirió al agente liquidador de Manexka para que rindiera informe.	Se revoca mandamiento de pago auto 28 de Enero de 2020.	No prosperidad de excepciones.	Oposición a la demanda por costas.	$ 259.250.798,00
2011-00442-00	Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo	Ejecutivo Singular	Civil	$607'889.906	Pago a la sobretasa del 2%	19/12/2011	MUTUAL QUIBDÓ	Se establecieron costas en $18.236.700.	No han interpuesto proceso ejecutivo por las costas	No reporta.	Pago de costas.	$ 18.236.700,00
2016-00189-00	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Oral de Sincelejo	Ejecutivo	Administrativo	$85'000,000	Prestaciones sociales	Año 2016	CLAUDIA ARNEDO CORENA	Enviado al Tribunal Administrativo.	No reporta.	La obligación del pago.	A la espera de que se haga la disposición presupuestal al respecto	$85'000,000
2017-00047-00	Juzgado 7o Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo	Ejecutivo	Administrativo	$263'749.787	Prestaciones sociales	Año 2017	ALFONSO EMIRO REGINO LOBO	Se envió al Tribunal Administrativo 2/10/2020. Se presentó recurso de suplica	Se canceló parte de lo debido.	Se deben algunos conceptos.	Se corrió traslado de la nulidad, se canceló parte de lo debido, a la espera de que se haga la disposición presupuestal al respecto.	$263'749.787
2018-00031-00	Tribunal Administrativo de Sucre	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Administrativo	$1.668'398.688	Pago a la sobretasa del 2%	5/06/2018	PAR CAPRECOM LIQUIDADO	Se espera Audicencia Incial	Las consagradas en la demanda.	No reporta.	A la espera de que fijen fecha	$1.668'398.688
2018-00035-00	Tribunal Administrativo de Sucre	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Administrativo	$1.668'398.688	Pago a la sobretasa del 2%	5/06/2018	RAMA JUDICIAL - JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO	Al despacho para Sentencia 31/01/2020. Con solicitud de impulso procesal 4/11/2021	Las consagradas en la demanda.	No reporta.	A la espera de sentencia	$1.668'398.688
2018-00043-00	Tribunal Administrativo de Sucre	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Administrativo	$1.982'881.249	Pago a la sobretasa del 2%	5/06/2018	PAR CAPRECOM LIQUIDADO	Solicitud de impulso procesal 08/02/2022	Las consagradas en la demanda.	No reporta.	A la espera de que fijen fecha	$1.982'881.249
2020-00007-00	Juzgado 6o Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo	Reparación Directa	Administrativo	$ 877.802.960,00	Hechos ocurridos en el marco de los Juegos Superate.	2019	ADALUZ REYES OROZCO	Se contestó la demanda y se llamó en garantía.	Se contrató póliza de seguros.	Los hechos ocurrieron en evento organizado por el instituto.	A la espera de que fijen fecha.	$ 877.802.960,00
2022-00162-00	JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO	Ejecutivo Laboral	Laboral	$ 27.976.000,00	Prestaciones sociales	25/05/2022	Porvenir S.A	Se espera mandamiento de pago	No reporta.	Condenatorio.	Condenatorio	$ 27.976.000,00
E-2023-075563	PROCURADURÍA 104 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Conciliación Extrajudicial	Laboral	$ 15.646.961,00	Sanción moratoria en las cesantias	20/02/2023	Isaac Regino Castro	A la espera de la aprobación por parte del Juzgado	No reporta.	No reporta.	Aprobado el acuerdo conciliatorio	$ 7.000.000,00
2023-00069-00	Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Sincelejo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Laboral	$ 4.000.000,00	Prestaciones sociales	27/07/2023	Alfredo del Cristo Paternina	Traslado para contestar demanda	Las consagradas en la demanda.	Se configure la excepcion de caducidad	No reporta	$ 4.000.000,00
2023-00077- 00	Juzgado Segundo Administrativo del circuito de sincelejo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Laboral	$ 150.000.000,00	Prestaciones sociales	10/07/2023	Antonio Elias Tapia	Traslado para contestar demanda	Las consagradas en la demanda.	Se configure la excepcion de caducidad	No reporta	$ 150.000.000,00
2022-00077-00	JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	Proceso Ordinario	Laboral	$ 65.030.300,00	Prestaciones sociales	29/05/2023	Crescenciana Gamboa	Se espera Audicencia Incial	Las consagradas en la constentación de la demanda	Cancelar los aportes pensionales en discución	A a la Espera audiencia inicial	$ 12.560.879,00

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102872198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SINCELEJO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CARRERA N 25 6	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	03-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4523698811	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Junio	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	Junio	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			92				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/10/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			3102602614

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 236,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23,800	$ 0	$ 236,800	$ 23,800	$ 260,600
SUBTOTALES:										$ 236,800	$ 23,800	$ 260,600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 185,000	$ 0	$ 18,600	$ 0	$ 185,000	$ 18,600	$ 0	$ 203,600
SUBTOTALES:													$ 185,000	$ 18,600	$ 0	$ 203,600

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7,800	$ 7,800	$ 800	$ 0	$ 8,600
SUBTOTALES:									$ 7,800	$ 800	$ 0	$ 8,600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES								
																											PENSIÓN								SALUD						ARP														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1102872198	FLOREZ CERVERA JESUS DAVID	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1,480,000				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,480,000	$ 236,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 236,800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1,480,000	$ 185,000	$ 0	$ 185,000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,480,000	110287219	$ 7,800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 472.800